

776

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 29 ABR 2022

Proceso N° 2018-00281.

1. Téngase por notificada a la demandada en reconvencción Edilma Fabiola Guerrero Molina, quien dentro del término legal contestó demanda y formuló excepciones de mérito (fl. 41 a 174).

2. De las excepciones de mérito formuladas por la demandada en reconvencción, córrase traslado al demandante Álvaro Barrantes Comba de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., por el término de cinco (5) días para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)

FG



República de Colombia
Poder Judicial
Circuito Veintiocho Civil
Bogotá D.C

El presente es un documento por Estado
No. 023 Fecha 02 MAY 2022

El Secretario(a),



